



DECRETO NÚMERO: 029

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGA Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. SE REFORMAN: La fracción I del artículo 15; el inciso g) de la fracción VI del artículo 21; la denominación de la fracción II del numeral 6 del artículo 42-Bis; el último párrafo de la fracción I, así como el primer y segundo párrafo de la fracción V del artículo 75; las fracciones I, II y III del artículo 80 y los numerales 2 y 3 del artículo 123; SE DEROGA: El inciso k) de la fracción IV del artículo 32 y SE ADICIONAN: La Sección Novena denominada "Del Derecho a Visitantes Extranjeros" al Capítulo II denominado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Título II De los Derechos que contiene el artículo 51-Octies; el numeral 1 a la fracción V del artículo 75; la fracción IV al artículo 80 y el numeral 4 al artículo 123, todos de la Ley de Derechos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

CONCEPTO	UMA
I. Apostillamiento de documentos	6.00
II. a la IV.



Artículo 21. ...

CONCEPTO	UMA
I. a la V. ...	
VI. ...	
a) al f)
g) Búsqueda de documentos	3.00
h) al j)
1.
2.

Artículo 32. ...

CONCEPTO	UMA
I. a la III. ...	
IV. ...	
a) al j)
k) DEROGADO	DEROGADO
l)

...
...
...





Artículo 42-Bis. ...

1. a la 5. ...

CONCEPTO	TARIFA
6. ...	UMA
I.
II. Por evento, por cada punto de venta	...
III.
IV.

...

...

7. al 8. ...

SECCIÓN NOVENA DEL DERECHO A VISITANTES EXTRANJEROS

Artículo 51-Octies. Las personas visitantes extranjeras al ingresar al Estado deberán pagar un derecho conforme a la tarifa siguiente:



CONCEPTO	UMA
Por el uso o aprovechamiento de bienes inmuebles del dominio público del Estado.	2.50

El derecho previsto en este artículo deberá ser enterado en los medios autorizados por la Secretaría a través del SATQ, que se dará a conocer mediante reglas de carácter general.

Estarán exentos del pago de los derechos a que se refiera el presente artículo, las personas visitantes extranjeras que ingresen al Estado de Quintana Roo por la frontera sur de la Entidad.

Artículo 75. ...

CONCEPTO	UMA
I. ...	
a) al e)
...	
Durante la vigencia de las diversas Ferias de Empleo, organizadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los buscadores de empleo gozarán del 100% de descuento en el pago de los derechos a que se refiere esta fracción.	
II. a la IV.



<p>V. Permiso para la circulación en la vía pública de vehículos particulares con polarizado en cristales.</p> <p>a) al c) ...</p>	<p>...</p> <p>...</p>								
<p>La vigencia del permiso a que se refiere esta fracción será de un ejercicio fiscal y el pago deberá efectuarse dentro de los primeros tres meses de cada año.</p> <p>...</p> <p>1. Vehículos sin antecedente registral en el Padrón Vehicular Estatal, pagarán el derecho para circular con cristales polarizados conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="519 1249 1128 1522"> <thead> <tr> <th>Permiso obtenido en el periodo</th> <th>UMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Abril-Junio</td> <td>2.60</td> </tr> <tr> <td>Julio-Septiembre</td> <td>1.95</td> </tr> <tr> <td>Octubre-Diciembre</td> <td>1.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p>		Permiso obtenido en el periodo	UMA	Abril-Junio	2.60	Julio-Septiembre	1.95	Octubre-Diciembre	1.30
Permiso obtenido en el periodo	UMA								
Abril-Junio	2.60								
Julio-Septiembre	1.95								
Octubre-Diciembre	1.30								
<p>VI. a la XIV. ...</p>	<p>...</p>								



Artículo 80. ...

- I. Por el servicio de vigilancia especial de las instalaciones por el tiempo de doce horas diarias, se causará por cada elemento, la cantidad de 15.00 UMA, pagaderos en términos de lo establecido en los contratos que se suscriban;
- II. Por el servicio de protección de personas por el tiempo de doce horas diarias causará por cada elemento, la cantidad de 30.00 UMA, pagadero en términos de lo establecido en los contratos que lo suscriban;
- III. Por el servicio de custodia de transporte, se causará por elemento de que se disponga, la cantidad de 1.0 UMA, por cada 3 kilómetros de recorrido, y
- IV. Por el servicio de vigilancia especial de instalaciones por el tiempo de veinticuatro horas diarias, se causará por cada elemento la cantidad de 22.50 UMA, pagaderos en términos de lo establecido en los contratos que se suscriban.

Artículo 123. ...

...



CONCEPTO	UMA
1.
2. Por certificaciones	1.73
3. Por legalizaciones	3.0
4. Copias certificadas de convenios transaccionales, exhortos y autorizaciones para escrituraciones.	9.0

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2023.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto, de igual o inferior jerarquía.



DECRETO NÚMERO: 029

POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DIPUTADA PRESIDENTA:



DIPUTADA SECRETARIA:

ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA. LIC. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.